



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

U/I

**Resolución Gerencial General Regional N° 224 -2012-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **06 JUL 2012**

**VISTO:**

El Oficio N° 223-2012-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 20 de Junio del 2012, Decreto N° 9309-GRA/GG-ORADM del 22.06.12, Decreto N° 7269-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 25.06.2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Oficina Sub Regional de Sucre, remite la propuesta para la reconfiguración de los integrantes del comité especial Permanente, designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 0041-2012-GRA/PRES-GG, encargados de conducir los Procesos de Selección Clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa para Adjudicación Directa Pública, Selectiva y de procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías de obras, incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del 2012 del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011, delega al Gerente General las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, como la designación de los miembros del Comité Especial Permanente;

Que, el Artículo 30° del Reglamento antes señalado, establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines,



excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

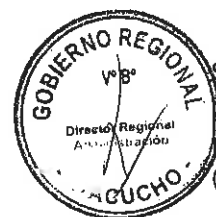
Que el Art. 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 señala que, en la modalidad de selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación del comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo de Subasta Inversa;

Que, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de selección del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Sub Regional de Sucre, perteneciente a la Unidad Ejecutora Sede Central, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR** a los miembros integrantes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0041-2012-GRA/PRES-GG, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección Clásicos y por la Modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas Selectivas, Públicas y de Menor Cuantía durante el Ejercicio Fiscal 2012 de la Oficina Sub Regional de Sucre, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas de acuerdo al objeto del proceso:



PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Ing. Leoncio Juan Cabrera Caso - <b>Presidente</b> Sr. José Sáez Sulca Sr. Remundo Jorge Mendoza	Ing. Fredy Vila Huamán José Eriberto Pérez Romani Sr. Iván Yuri Velarde Enríquez



**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 0041-2012-GRA/PRES-GG de fecha 27 de Febrero del 2012, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
*[Signature]*  
Ing. CARLOS A. PALOMINO ARANA  
Gerente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

*Atentamente*



*[Signature]*  
**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL**

